



## CONTESTACIÓN A LA CONSULTA REALIZADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA SOBRE INCORPORACIÓN DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS AL REGIMEN DE PAGO UNICO

### PREGUNTA:

En relación a la incorporación al pago único de la fruta dulce y estando en el proceso de planificar la difusión de este tema así como de preparar los programas informáticos de solicitud única 2008 se nos plantean algunas cuestiones que nos gustaría que nos confirmara:

- 1.- ¿Los agricultores que ya tienen derechos de pago único asignados han de solicitar activación en el 2008 para que se calcule la parte correspondiente a fruta dulce o no es necesario?
- 2.- ¿Los agricultores que no tienen derechos asignados hasta ahora por no haber presentado la admisión en su momento y presentan la admisión ahora, tendrán únicamente derechos de la parte de fruta dulce o recuperarán la parte correspondiente a lo que no activaron?
- 3.- Al tener que solicitar la admisión y activación de los derechos, ¿se trata de una única cosa con dos posibles nombres y no de dos procesos independientes?
- 4.- ¿Los agricultores que soliciten el pago único en el 2008 ya podrán recibir la ayuda en el 2008 si al final únicamente tienen derechos de pago único por fruta dulce?
- 5.- ¿En el caso de los cítricos y aunque no estén incorporados al pago único en el 2008, entendemos que la admisión al pago único de este grupo también se hace en el 2008 o se podrá hacer también en años posteriores? ¿Han de activar o no es necesario?

### RESPUESTA:

1.- Aquellos agricultores que no posean derechos de pago único deberán solicitar su admisión al régimen de pago único. Simultáneamente podrán presentar las alegaciones pertinentes a los derechos provisionales establecidos en el primer trimestre del año 2008, o solicitar el cobro de los mismos, así como el cobro de las ayudas derivadas de los productos que queden acoplados y, en su caso, solicitar derechos a la Reserva Nacional. Todas estas solicitudes se realizarán de forma conjunta en la solicitud única.

Aquellos agricultores que en 2006 solicitaron la admisión al régimen de pago único no deberán proceder a solicitar la admisión de nuevo, pero sí deberán presentar la solicitud única para pedir el cobro de los derechos de pago único y el resto de actuaciones indicadas en el párrafo anterior.

2.- Únicamente se dará acceso al régimen de pago único a las producciones de frutas y hortalizas que quedan incorporadas al régimen de pago único. Para el resto de sectores ya se establecieron, y finalizaron, los periodos para la tramitación de la admisión al Régimen de Pago Único.



3.- La admisión y activación de derechos son un mismo proceso.

4.- Una vez asignados los derechos definitivos en el último trimestre del 2008, correspondientes a los productos que se incorporan al pago único en el primer año de aplicación de la reforma de las frutas y hortalizas, se podrá proceder al pago de la ayuda, que corresponderá a la campaña 2008.

5.- La admisión al Régimen de Pago Único para los productores de cítricos deberá efectuarse en 2010, sin embargo deberá efectuarse la declaración de los activos productivos en la campaña 2008.

El criterio expuesto por este Organismo, en calidad de Organismo de Coordinación, deberá adoptarse en todo el territorio nacional a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los productores y operadores en todo el ámbito nacional.

Madrid, 27 de Noviembre de 2007

EL PRESIDENTE,

Fdo: Fernando Miranda Sotillos.